CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: Corporación para el Desarrollo Integral Humano – "CORDIN"	**DOMICILIO DEL EMPLEADOR:** CALLE 89 BIS # 89 A - 67 Of. 302
NOMBRE DEL EMPLEADO: NICOL NATALIA FORERO MORENO	**CARGO:** PERSONAL DE SERVICIO DE ALIMENTOS
IDENTIFICACION DEL EMPLEADO: C.C. 1.015.405.274 DE BOGOTÁ	**DIRECCION DEL EMPLEADO:** CALLE 96 # 94Q - 14
CORREO ELECTRONICO: nicolnatalia@gmail.com	**TELEFONOS:** 3202407409 - 3219924026
SALARIO: Millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos M/CTE ($1.750.905) Mas Auxilio De trasporte ($249.095).	**PAGADERO POR:** MENSUALIDADES. CINCO (5) PRIMEROS DIAS DEL MES.
FECHA INICIO DE CONTRATO: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026	**FECHA TERMINACION DE CONTRATO** 4 DE DICIEMBRE DE 2026
DURACION DEL CONTRATO: 74 DIAS CALENDARIO	**LUGAR DONDE SE DESEMPEÑA:** JARDIN INFANTIL COFINANCIADO MAMÁ CANGURO CALLE 89 BIS # 89 A - 67

ESTE CONTRATO ESTA SUJETO A LAS DISPOSICIONES Y AJUSTES PRESUPUESTALES, PEDAGOGICOS, ADMINISTRATIVOS Y NUTRICIONALES QUE ESTABLEZCA LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL EN SU CONVENIO DE ASOCIACION CON LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO CORDIN.

Entre EL EMPLEADOR y EL EMPLEADO, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. CARGO
Manipuladora de Alimentos. Preparación y distribución conforme minuta patrón, normas sanitarias vigentes y todas las previstas para su rol en el manual de funciones.

SEGUNDA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
La trabajadora prestará sus servicios en la unidad operativa asignada por la Corporación.

TERCERA. JORNADA DE TRABAJO
El TRABAJADOR prestará sus servicios en el horario comprendido entre las 7:00 a.m. y las 5:00 p.m., de lunes a viernes, con un descanso intrajornada para alimentación que no constituye tiempo efectivo de trabajo y no se computa dentro de la jornada laboral, de conformidad con el artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo.

La jornada ordinaria efectiva no excederá el límite máximo legal semanal previsto en el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 2101 de 2021 y la Ley 2466 de 2025.

La remuneración pactada corresponde al cumplimiento de la jornada ordinaria convenida. El trabajo suplementario o en jornada adicional solo procederá cuando exista autorización previa y expresa del EMPLEADOR y dará lugar al reconocimiento de los recargos legales correspondientes Cualquier modificación al horario deberá realizarse de común acuerdo entre las partes y respetando en todo caso los límites máximos de la jornada legal

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

CUARTA. AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL
El EMPLEADOR garantizará la afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales y caja de compensación familiar), conforme a la normatividad vigente.

QUINTA. IDONEIDAD Y REQUISITOS TÉCNICOS
La trabajadora declara cumplir con los requisitos de formación académica y experiencia exigidos por los lineamientos técnicos de la Secretaría Distrital de Integración Social para el cargo contratado, comprometiéndose a mantener actualizada la documentación que lo acredite.

SEXTA. CUMPLIMIENTO DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS SDIS
La trabajadora se compromete a cumplir los lineamientos técnicos, estándares de calidad y protocolos operativos adoptados por la Corporación en ejecución de convenios con la Secretaría Distrital de Integración Social, sin que ello implique vínculo laboral con dicha entidad.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD
La trabajadora guardará absoluta reserva sobre información de niñas, niños, familias y documentos institucionales. Esta obligación subsiste aun después de la terminación del contrato.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS
Autoriza el tratamiento de sus datos conforme Ley 1581 de 2012 y se obliga a proteger los datos personales de niñas, niños y familias.

NOVENA. JUSTA CAUSA Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO REFORZADO
Constituyen justa causa para dar por terminado el contrato, además de las previstas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo y el Reglamento Interno, la vulneración de derechos de niñas y niños, el maltrato físico o psicológico, la omisión en activación de rutas de protección, la divulgación de información confidencial, el incumplimiento de protocolos técnicos o sanitarios y cualquier conducta que afecte la integridad o reputación institucional.

DÉCIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN CON LA SDIS
El presente contrato se celebra exclusivamente con la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO – CORDIN. La trabajadora no tiene ni tendrá vínculo laboral, relación contractual, subordinación ni dependencia alguna con la Secretaría Distrital de Integración Social ni con ninguna entidad pública o privada que financie o supervise los programas ejecutados por la Corporación.

DÉCIMA PRIMERA. DECLARACIÓN SOBRE ANTECEDENTES
La trabajadora declara bajo gravedad de juramento no registrar antecedentes por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, ni estar inhabilitada para trabajar con población infantil.

DECIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA
La trabajadora actúa como garante de derechos y deberá activar rutas de atención ante cualquier presunta vulneración.

DECIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA
La trabajadora actúa como garante de derechos y deberá activar rutas de atención ante cualquier presunta vulneración.

DECIMA TERCERA. FUNCIONES ESTABLECIDAS PARA EL PERFIL
Recibir los alimentos e insumos verificando cantidades, calidad, fechas de vencimiento, temperaturas y condiciones de empaque.
Almacenar adecuadamente los alimentos siguiendo el sistema PEPS (Primero en Entrar, Primero en Salir) y las normas de conservación establecidas.
Preparar y porcionar los alimentos conforme a las minutas patrón, gramajes y orientaciones nutricionales establecidas por la SDIS.
Garantizar el cumplimiento permanente de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) durante todas las etapas del proceso alimentario.
Mantener estrictas condiciones de higiene personal antes, durante y después de la manipulación de alimentos.
Utilizar correctamente los elementos de protección personal y la dotación institucional durante la jornada laboral.
Verificar y registrar las temperaturas de refrigeración, congelación y de los alimentos preparados, conforme a los procedimientos establecidos.
Realizar la adecuada distribución de los alimentos en los tiempos establecidos, garantizando calidad, temperatura y presentación.
Servir las porciones correspondientes de acuerdo con la edad de las niñas y los niños y las orientaciones nutricionales.
Apoyar la distribución de bandejas y alimentos a los diferentes niveles del jardín infantil.
Lavar, desinfectar y organizar utensilios, equipos, superficies y áreas de preparación antes, durante y después del servicio.
Mantener en óptimas condiciones de limpieza la cocina, despensa, cuartos fríos y demás áreas relacionadas con el servicio de alimentación.
Realizar la adecuada disposición y separación de residuos conforme a la normatividad ambiental vigente.
Registrar oportunamente los formatos de control exigidos por la SDIS y el operador (temperaturas, limpieza y desinfección, recepción de alimentos, entre otros).
Reportar inmediatamente cualquier novedad relacionada con alimentos, equipos, utensilios, infraestructura o condiciones sanitarias.
Velar por el adecuado uso, conservación y mantenimiento de los equipos de cocina y elementos asignados.
Participar en los procesos de limpieza y desinfección programados de la cocina y áreas de almacenamiento.
Contribuir al control y prevención de contaminación cruzada durante la preparación y distribución de alimentos.
Participar en las capacitaciones relacionadas con inocuidad alimentaria, manipulación de alimentos, seguridad y salud en el trabajo y demás procesos institucionales.
Apoyar las acciones relacionadas con el Sistema Integrado de Gestión, Gestión Ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo.
Cumplir los protocolos establecidos para la atención de emergencias relacionadas con el servicio de alimentación.
Mantener una comunicación respetuosa y permanente con el equipo interdisciplinario, pedagógico y administrativo.
Contribuir al uso racional de agua, energía, alimentos y demás recursos institucionales.
Garantizar la confidencialidad y el adecuado manejo de la información institucional a la que tenga acceso.
Cumplir las políticas institucionales, reglamento interno de trabajo y lineamientos técnicos emitidos por la SDIS y el operador.
Las demás funciones afines al cargo que sean asignadas por la Responsable del Servicio y que correspondan a la naturaleza de sus funciones.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

DECIMA CUARTA. PERÍODO DE PRUEBA

Las partes acuerdan establecer un período de prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 76, 77, 78 y 80 del Código Sustantivo del Trabajo. Tratándose de contrato a término fijo inferior a un (1) año, el periodo de prueba no podrá exceder la quinta (1/5) parte del término inicialmente pactado, sin que en ningún caso supere los dos (2) meses, conforme a la normatividad laboral vigente. Durante el período de prueba cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato unilateralmente, sin previo aviso y sin que haya lugar al pago de indemnización, siempre que la decisión no vulnere derechos fundamentales ni se configure en abuso del derecho. Finalizado el período de prueba sin que exista manifestación en contrario, el contrato continuará vigente en los términos inicialmente pactados.

DÉCIMA QUINTATA. PREAVISO

Cualquiera de las partes que decida no prorrogar el contrato deberá dar aviso escrito con mínimo treinta (30) días calendario de anticipación.

DECIMA SEXTATA. TERMINACIÓN

El contrato terminará por vencimiento del término pactado o por las causales legales establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2026.

EL EMPLEADOR: **LAURA VICTORIA GONZALEZ ABRIL** **C.C. 51.718.941 DE BOGOTÁ D.C.**	**EL EMPLEADO:** Nicol Natalia Forero **NOMBRE: NICOL NATALIA FORERO MORENO** **C.C. 1.015.405.274 DE BOGOTA D.C.**
TESTIGO No. 1 **RESPONSABLE DEL SERVICIO** **NOMBRE: MERY HELEN RUIZ GARZON** **C.C. 53.088.689 DE BOGOTA D.C.**	**TESTIGO No. 2** **APOYO ADMINISTRATIVO** **NOMBRE: YENNY ALARCON BARON** **C.C. 52.314.096 DE BOGOTA D.C**